

INTENDENCIA DE PRESTADORES DE SALUD
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 164
SANTIAGO, 19 FEB. 2013

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud contenido en el D.S. N° 15 de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880; en el Estatuto Administrativo; y en la Resolución exenta SS/N° 168, de 2012, del Superintendente de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el día 18 de febrero de 2013 y mediante su correo electrónico oficial, la entidad acreditadora "Asesorías en Gestión en Salud Limitada", solicitó la ampliación del plazo reglamentario de 30 días hábiles para la entrega formal del Informe de Acreditación correspondiente al prestador "Hospital Santiago Oriente Luis Tisné Brousse", actualmente sometido al procedimiento respectivo conforme al Reglamento del Sistema de Acreditación, D.S. N° 15 de 2007, del Ministerio de Salud. Justifica su solicitud señalando que la suscripción mediante la firma electrónica avanzada de dicho informe ha sufrido problemas y retrasos por causa de la empresa que le provee de tal servicio, denominada "E-sign". Agrega que al presente no ha tenido respuesta sobre el origen del problema, como tampoco sobre su posible solución. Asimismo, señala que se trataría únicamente de un inconveniente informático, ya que el citado informe se encuentra actualmente confeccionado, lo cual se verificó en el correspondiente sistema informático de Acreditación habilitado para este efecto por funcionarios de esta Intendencia.
- 2° Que, el artículo 22 inciso segundo del citado Reglamento otorga a esta Intendencia facultades para ampliar dicho plazo por una sola vez, en los casos debidamente justificados y siempre que la entidad acreditadora lo solicite antes del vencimiento del plazo original, que para estos efectos corresponde al mismo día de la antedicha solicitud.
- 3° Que, los argumentos invocados en la solicitud del Considerando 1°, se encuentran acreditados por el mérito de los antecedentes complementarios a su solicitud, que dan cuenta de las comunicaciones electrónicas entre la señalada entidad acreditadora y su proveedora de firmas electrónicas avanzadas "e-sign", referidas a los diversos inconvenientes sufridos para acceder al sistema informático del Sistema de Acreditación y provocados por fuerza mayor, los que impiden la entrega del citado informe dentro del plazo inicial. En consecuencia, procede otorgar la ampliación solicitada por el plazo de 04 días hábiles, atendido el tiempo que requiere la solución de dicho tipo de inconvenientes.
- 4° En mérito de lo expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO:

1º.- **OTORGAR** la ampliación de plazo solicitada por "Asesorías en Gestión en Salud Limitada", para la entrega del informe de acreditación relativo al prestador institucional "Hospital Santiago Oriente Luis Tisné Brousse", por 04 días hábiles contados desde la fecha de su expiración original.


En consecuencia, tal Informe debe ser entregado a más tardar, el día 22 de febrero de 2013, bajo el apercibimiento del artículo 22 del citado Reglamento de Acreditación, de tener por desierto el presente procedimiento de Acreditación.

2º.- **INCORPORAR** la presente resolución en el N° 3 del Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas. **Sirva la presente resolución como suficiente instrucción para el Funcionario Registrador de esta Intendencia de Prestadores.**

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

NOTIFÍQUESE mediante carta certificada y por envío al correo electrónico oficial de "Asesorías en Gestión en Salud Limitada".




CARMÉN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


BRH/BOB/MCP
DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal EA
- Intendencia de Prestadores de Salud
- Funcionario Registrador IP
- Oficina de Partes
- Archivo
- Expediente solicitud